



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Ref. Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante. Amparo Lucia Mejia Mejia
Pres. Desap. Wilmer Javier Reyes Mejia.
Radicación. 2021-00017-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 32.

Puerto Rico Caquetá, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 89, 577 y 584 del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor WILMER JAVIER REYES MEJIA, instaurada a través de abogado que promueve la señora AMPARO LUCIA MEJIA MEJIA.

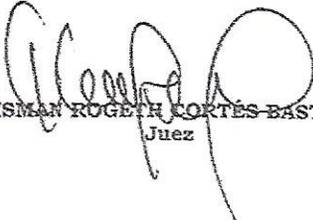
SEGUNDO: Imprimir a la presente demanda el trámite indicado en el art. 586 y S.S. del C. G. del P.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al Personero Municipal de esta localidad, en calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Publíquese por edicto un extracto de la demanda, en la forma prevista en el art. 97 numeral 2 del Código Civil, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del C. G. P, fijando edicto emplazatorio, publicándolo tres veces, con intervalos de más de cuatro meses entre cada dos citaciones, en el diario El Tiempo, emisora a nivel local y en el registro nacional de personal emplazadas de la Rama Judicial, con el fin de emplazar al desaparecido y prevenir a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ISIDRO BERMUDEZ SANCHEZ, como apoderado judicial de la señora AMPARO LUCIA MEJIA MEJIA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KLISMAN ROGETH CORTÉS BASTIDAS
Juez